



Municipalidad Provincial
Jorge Basadre
Ley N° 27972

RESOLUCIÓN SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

N° 066 - 2021-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB



Locumba, 25 de noviembre del 2021

VISTO:

Oficio No. 62-2021-XIV-MACREPOL-TAC/RECPOTAC-T/DIVOPUS/CRL-SIAT con registro de Trámite Documentario No. 3301 de fecha 17/09/2021, Papeleta de Infracción al Tránsito N° 000114 de fecha 16/09/2021, Informe N° 114-2021-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 23/09/2021, Recibo de Caja N° 026552 de fecha 17/09/2021, Informe N° 077-2021-MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 05/11/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, en un estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general garantizando los derechos e intereses de los administrados, sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Ley N° 27444, concordante con el Artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada norma legal;

Que, la Ley N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 17° núm. 17.1, establece como competencia de las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de fiscalización: Supervisar, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre". Norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito y Modificatorias establecidas en el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, en sus artículos 1° y 6° que modifica el TUO del RNT;

Que, de la revisión y evaluación efectuada al expediente, se tiene que a través del Oficio N° 62-2021-XIV-MACREPOL-TAC/RECPOTAC/DIVOPUS/CRL-SIAT con registro de Trámite Documentario N° 3301 de fecha 17/09/2021, el Capitán PNP Pedro Maquera Vargas, Comisario de la Comisaría Rural de Locumba, remite la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 000114 de fecha 16/09/2021, impuesta al Sr. JULIO CESAR FLORES BONIFACIO identificado con D.N.I. N° 70289252, conductor y propietario, según se aprecia en la página web de SUNARP, del vehículo con Placa de Rodaje N° Z5V-633 por la comisión de infracción Código G-40;

Que, respecto a la INFRACCIÓN, el Artículo 138° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante D.S. N° 016-2009-MTC, sobre la **Prohibición de estacionar y/o transitar**, en el numeral 138.1 señala que "Está prohibido estacionar y/o transitar vehículos en las aceras, pasajes, áreas verdes, pasos peatonales y demás lugares donde se indique la prohibición";

Que, así mismo el Artículo 127° de la misma norma, sobre Estacionamiento en Zona Rígida, establece el procedimiento para internar en el DMV, al vehículo indebidamente estacionado en zona rígida debidamente señalizada, que obstaculiza el tránsito;

Que, el Anexo I "Cuadro de Tipificación, Sanción y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre", aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, respecto a la infracción tipificada con el código G-40, establece lo siguiente:

FALT	INFRACCI.	CALIF	SANC	PTOS	MED. PREV.	PGO	DESCUENTO
G-40	Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia	Grave	8% UIT	20	Remoción del vehículo	17% 33% 100%	83% del referido importe para la infracción cometida, dentro de los 05 días hábiles contados a partir del día siguiente de su imposición. 67% del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora. 0% del referido importe, una vez notificada la resolución administrativa sancionadora.

Que, de la evaluación efectuada al expediente, se tiene que el Administrado No ha presentado descargo sin embargo se aprecia que mediante Recibo de Caja N° 026552 de fecha 17/09/2021, PAGA LA MULTA acogiéndose al Descuento correspondiente al 17% de la sanción prevista, lo que configura el RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO conforme lo establece el Artículo 336° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito numeral 1.1 primer párrafo, cuando señala

"Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora". Por lo que corresponde dar por concluido el procedimiento administrativo puesto que el pago de la multa se realizó dentro del plazo legal;

Que, el último párrafo del mismo numeral señala que "Ante la cancelación correspondiente, la **Municipalidad Provincial** competente o la SUTRAN, de ser el caso, **dará por concluido el procedimiento administrativo**, sin perjuicio de su ingreso en el Registro Nacional de Sanciones";

Que, en tal sentido, el numeral 1.2 de la norma citada, establece "El pago es el reconocimiento de la infracción y sanción impuesta, generando los puntos firmes correspondiente, en su caso". Por lo que corresponde sancionar al infractor con la acumulación de 20 puntos en el Registro Nacional de Sanciones;

Que, así mismo el acápite 1.1 numeral 1 del Artículo 313º del Código de Tránsito, la acumulación de puntos se registrará por los siguientes parámetros: "(...) Las infracciones leves generan de 01 a 20 puntos; **las graves de 20 a 50 puntos**; y las muy graves de 50 a 100 puntos (...)". Al respecto la infracción de Código G-40, acumula puntos al conductor del vehículo, siendo este de veinte (20) puntos, que serán registrados en el Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre;

Que, mediante INFORME N° 114-2021-AT-SGOTT-GDTI/MPJB, la Inspectora de Transportes, **CONCLUYE** que de la revisión y análisis de la documentación, corresponde emitir el acto resolutive considerando el reconocimiento de la infracción por haber realizado el pago de la sanción debidamente acreditado con el Recibo de Caja. Así mismo; continuar con la respectiva sanción en la acumulación de puntos firmes en la licencia de conducir;

Que, mediante Informe N° 077-2021-MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, OPINA DAR POR CONCLUIDO el Procedimiento Administrativo Sancionador, impuesto al Sr. JULIO CESAR FLORES BONIFACIO mediante Papeleta de Infracción al Tránsito N° 000114 de fecha 16/09/2021, e en mérito a lo establecido en el numeral 1.2. del artículo 336 del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito y al pago según consta en el Recibo de Caja N° 026552 de fecha 17/09/2021, sin perjuicio de la ACUMULACIÓN de 20 puntos en el Registro Nacional de Sanciones, en la Licencia de Conducir N° K70289252;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181-Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2013-A/MPJB, y contado con el Visto Bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONCLUIDO el Procedimiento Administrativo Sancionador impuesto al Sr. JULIO CESAR FLORES BONIFACIO identificado con D.N.I. N° 70289252, mediante Papeleta de Infracción al Tránsito N° 000114 de fecha 16/09/2021, en mérito al PAGO de la sanción realizado según Recibo de Caja N° 026552 de fecha 17/09/2021 y conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SANCIONAR al CONDUCTOR **JULIO CESAR FLORES BONIFACIO** con el Registro de veinte (20) puntos en el Sistema Nacional de Licencias de Conducir del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, en la Licencia de Conducir N° K70289252.

ARTÍCULO TERCERO. -PUBLICAR la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

ARTÍCULO CUARTO. - CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ABD. DANIEL GUSMÁN
SUB GERENTE
TERRESTRE Y TRANSPORTES